



**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**  
**XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE**  
**DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE**  
77325064969

[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] **ATENCIÓN MÉDICA DE FORMA INDEPENDIENTE**

**HA LUGAR A LO SOLICITADO**

**RECOLETA, 09/01/2026**

**RES. EX. N° 77326141495 /**

**VISTOS:** Respecto a su petición administrativa Folio 77325064969 de fecha 03.12.2025, realizada por doña [REDACTED] RUT N° [REDACTED], en la cual solicita devolución del Impuesto de Timbres y Estampillas pagado en el Formulario 24 folio N°5038631592 emitido el 16.09.2025, originado por la escritura de contrato de compraventa y mutuo e hipoteca tasa fija, de fecha 16.09.2025 según escritura Repertorio N°88.965-2025 de la Notaria Francisco Javier Leiva Carvajal.

VISTO, lo dispuesto en el artículo 6°, letra B, N° 5 del Código Tributario de 1974 y Decreto Ley N° 3.475 de 1980, Ley sobre Impuesto de Timbres y Estampillas.

**CONSIDERANDO:** 1. Que, de los antecedentes presentados, se determinó que el Impuesto de Timbres y Estampillas que se canceló por la escritura de contrato de compraventa y mutuo e hipoteca tasa fija, según escritura Repertorio N°88.965-2025 de la Notaria Francisco Javier Leiva Carvajal, de fecha 16.09.2025, asciende a la suma de \$1.208.261.-

2. Que, el contribuyente con fecha 16.09.2025 mediante Formulario 24 Folio N° 5038631592, pagó en línea, el Impuesto de Timbres y Estampillas correspondiente al contrato compraventa mencionada en el punto anterior.

3. Que, la escritura de contrato de compraventa y mutuo hipotecario tasa fija, se deja sin efecto por no haberse firmado por todos sus otorgantes dentro del plazo legal para ello, con fecha 16.11.2025.

4. Que, en consideración a lo señalado en el artículo 29 de la Ley Sobre Impuesto de Timbres y Estampilla contenida en el Decreto Ley N° 3.475 en el cual se estable que "no obstante el carácter documentario de los tributos de este decreto ley, el Servicio de Impuestos Internos dispondrá la devolución de un impuesto ingresado en arcas fiscales cuando el acto, contrato o convención que constituye su causa no llega, en definitiva, a otorgarse o celebrarse por no haberse firmado por todos sus otorgantes o haber sido dejado sin efecto por el notario o haberse anulado judicialmente el acto o contrato que originó su pago".

5. El plazo para solicitar dicha devolución será de un año, contado desde la fecha que corresponda al pago del tributo o a la resolución que declaró la nulidad, según el caso".

**SE RESUELVE:** HA LUGAR A LO SOLICITADO por la Contribuyente [REDACTED] RUT N° [REDACTED] se autoriza la devolución de Impuesto de Timbres y Estampillas, en cuanto a que lo expuesto en su solicitud configura una de las causales de devolución señalada en el Artículo 29 de la Ley de Timbres y Estampillas.

La Tesorería Regional Metropolitana Santiago Poniente, devolverá a [REDACTED], RUT N° [REDACTED] la suma de \$1.208.261 (un millón doscientos ocho mil doscientos sesenta y un pesos) pagados indebidamente en el Formulario 24 folio N°5038631592, por concepto de Impuesto de Timbres y Estampillas, según se ha establecido.

Se adjunta copia contribuyente de Formulario 24 Folio N° 5038631592, Formulario 24 Folio N° 70684121 y copia de la escritura Repertorio N°88.965-2025 de la Notaria Francisco Javier Leiva Carvajal, donde se declara la causa por lo que se deja sin efecto la misma.

Impútese el gasto a:

TESORO PUBLICO – FISCO – INGRESOS GENERALES DE LA NACION

Devolución de Otros Impuestos - 50 01 01 01 09 202 Monto a devolver: \$1.208.261.-

Exenta de Trámite de Toma de Razón, en virtud de la Resolución N°36 de fecha 19 de diciembre 2024 de la Contraloría General de la República.

Para efectos de consulta por su estado del trámite de devolución en TGR le indicamos la siguiente ruta:

- Ingresar a [www.tgr.cl/oficina-virtual-tgr/](http://www.tgr.cl/oficina-virtual-tgr/)
- Seleccionar en todos los trámites el N° 9 "Solicitud estado de tramitación de las resoluciones recibidas en el servicio de Tesorerías", y seguir instrucciones.
- Ir a Formulario e ingresar con Clave Tributaria del SII o Clave Única

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE

VANIA  
UARAC  
SENN  
  
Firmado  
digitalmente por  
VANIA UARAC SENN  
Fecha: 2026.01.09  
11:33:46 -03'00'  
VANIA UARAC SENN  
DIRECTOR REGIONAL

Distribución

~~CAMILA ABARCA RODRIGUEZ~~  
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE. DRMS NORTE  
TESORERÍA REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO PONIENTE  
VUS/LJC/nfn

LUISA SILVIA Firmado digitalmente  
por LUISA SILVIA  
JORQUERA JORQUERA CABELLO  
CABELLO Fecha: 2026.01.10  
08:03:00 -03'00'

ROBERTO  
ANTONIO  
IBÁÑEZ  
ROJAS

Firmado  
digitalmente por  
ROBERTO ANTONIO  
IBÁÑEZ ROJAS  
Fecha: 2026.01.09  
11:12:17 -03'00'